

RESOLUCION n° 56/74

Expte. 1312/74 SUPERINTENDENCIA -

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974.

Que la medida de traslado de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, está directamente vinculada a medidas similares que afectan a otras dependencias del Poder Judicial, lo cual ya ha tenido principio de ejecución, por lo que la suspensión solicitada afectaría también a dichos tribunales con el consiguiente trastorno.

Por ello y sin perjuicio de que oportunamente los señores Jueces de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional proponga las medidas que crean pertinentes para su mejor instalación y funcionamiento.

Se Resuelve:

No hacer lugar a la suspensión de traslado peticionada.

Hágase saber.

AGUSTIN DIAZ BIALET - MANUEL ARAUZ CASTEX - ERNESTO A. CORVALAN NANCLARES.

ES COPIA.



Exp. Nº 1295/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de marzo de 1974.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a fin de que se informe las razones por las cuales, habiéndose autorizado a efectuar la contratación directa en el año 1971 / -mediante resolución nº 178 de fecha 29 de octubre de 1971- recién en el año 1974 se propicia el reconocimiento de trabajos adicionales.- ARTURO ALONSO GOMEZ.-

Exp. Nº 1372/bis - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de marzo de 1974.-

Hágase saber al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que deberá intimar al señor Jefe de División, D. Libre Cannio Graziani, para que en el término de 48 hs. de notificado, entregue en esta Secretaría de Superintendencia los informes y documentación a que hace referencia en su presentación de fs. 6 de estas actuaciones (Exp. Nº 159.282/74 del registro de la citada Dirección) Resérvense.-

Exp. Nº 2100/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de marzo de 1974.-

En atención a lo informado por el Servicio Nacional de Arquitectura a fs. 65, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que las reserve para su elevación en oportunidad de contarse con los créditos pertinentes del ejercicio financiero del corriente año.

Téngase presente lo informado con respecto al plazo de terminación de la obra y ofíciase al Servicio Nacional de Arquitectura a fin de que arbitre las medidas conducentes a evitar -teniendo en cuenta que los trabajos insumirán aproximadamente cinco meses- los inconvenientes que puedan ocasionar en la entrada principal del Palacio de Justicia la permanencia y acumulación de materiales.-

Hágase saber.- ARTURO ALONSO GOMEZ.-